

1989 del Consejero de Salud y Servicios Sociales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes.

Resultando que el Comisionado para la Droga, con fecha 22 de febrero de 1993, emite informe favorable a la acreditación del referido centro como Centro de desintoxicación de Drogodependientes.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, conforme a lo dispuesto en los Decretos 223/90, de 27 de julio, y 287/90, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del citado Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación

RESUELVO:

1°. Acreditar al Centro situado en Carretera Arcos-El Bosque, km. 8,2 de Arcos de la frontera (Cádiz), perteneciente a la Asociación «Girasol», como Centro de desintoxicación de Drogodependientes.

2°. Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previo solicitud efectuado con tres meses, al menos de anticipación, o la fecha de terminación de su vigencia.

3°. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Lo que se hace público o los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de octubre de 1993.— El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 7 de junio de 1993, mediante la que se acredita al Centro de Láujar de Andarax (Almería), dependiente de la Asociación Naesso, como Comunidad Terapéutica de Atención de Drogodependientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 7 de junio de 1993, la cual ha sido notificada al solicitante el 23 de septiembre de 1993 y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D^a Cecilia de la Fuente García, en nombre y representación de la Asociación «Noesso», en petición de acreditación del centro situado en el término municipal de Láujar de Andarax (Almería), como Comunidad Terapéutica de atención a Drogodependientes.

Resultando que la citada Asociación fue autorizada para su apertura por Resolución de 8 de marzo de 1993, del Director General de Coordinación, docencia e Investigación de la Consejería de Salud.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, emite informe de fecha 23 de abril de 1993, favorable a la acreditación del referido centro como Comunidad Terapéutica de atención a Drogodependientes.

Considerando que esta Consejería es competente para re-

solver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 223/90, de 27 de julio, y 287/90, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del referido Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación

RESUELVO:

1°. Acreditar al Centro situado en el término municipal de Láujar de Andarax (Almería), dependiente de la Asociación «Noesso», como Comunidad Terapéutica de atención a Drogodependientes.

2°. Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previo solicitud efectuado con tres meses, al menos de anticipación, o la fecha de terminación de su vigencia.

3°. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de octubre de 1993.— El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 17 de mayo de 1993, mediante la que se acredita como Centro de Desintoxicación de Drogodependientes en régimen de internado al Centro dependiente de la Sociedad Centro de Rehabilitación Poveda, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 17 de mayo de 1993, la cual ha sido notificada al solicitante el 22 de septiembre de 1993 y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. José Ramón Gómez del Manzano, en nombre y representación de la sociedad «Centro de Rehabilitación Poveda, S.L.», con domicilio social en c/ Montecarmela n° 10, 1° A de Sevilla, en petición de acreditación del centro situado en la Vereda de la Camarra, s/n de Mairena del Alcor (Sevilla).

Resultando que la apertura de dicho centro fue autorizado por el Consejero de Salud mediante Resolución de 23 de julio de 1991.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Sociedad, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, entre informe de fecha 27 de octubre de 1993, favorable a la acreditación del referido Centro de Desintoxicación de Drogodependientes en régimen de Internado.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 223/90, de 27 de julio, y 287/90, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del citado Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación

RESUELVO:

1°. Acreditar al Centro situado en Vereda de la Camorra, s/n de la localidad de Mairena del Alcor (Sevilla), perteneciente a la Sociedad «Centro de Rehabilitación Poveda, S.L.», como centro de desintoxicación de Drogodependientes en régimen de internado.

2°. Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3°. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de octubre de 1993.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1993, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto.

Habiendo sido declaradas específicas por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, he resuelto conceder, por delegación, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 9 de diciembre de 1992, sobre delegación de atribuciones de la Consejería de Asuntos Sociales, las subvenciones relacionadas en el Anexo de la presente Resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimoctavo cinco, de la Ley 4/92 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Sevilla, 11 de octubre de 1993.- El Director General, Francisco M. Guzmán Sánchez.

ANEXO

Nº Expediente: 1993/053902 - 13D037X075
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA (SEVILLA)
Importe: 1.500.000.- Ptas.
Objeto: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO CASA DE JUVENTUD DE CANTILLANA (SEVILLA)

Nº Expediente: 1993/053928 - 13D037X074
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA)
Importe: 2.170.000.- Ptas.
Objeto: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE JUVENTUD DE PEÑAFLOR (SEVILLA)

Nº Expediente: 1993/053896 - 13D037X076A
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE NEVADA (GRANADA)
Importe: 750.000.- Ptas.

Objeto: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE JUVENTUD DE NEVADA (GRANADA)

Nº Expediente: 1993/055514 - 13D037X077
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Importe: 2.000.000.- ptas.
Objeto: EQUIPAMIENTO DE LOS ESPACIOS JUVENES DE ZAIDIN Y ZONA NORTE DE GRANADA

Nº Expediente: 1993/055520 - 43D037X078
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON (HUELVA)
Importe: 338.441 ptas.
Objeto: EQUIPAMIENTO AL CENTRO DE INFORMACION JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON (HUELVA)

RESOLUCION de 13 de octubre de 1993, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales para la Asistencia a emigrantes e inmigrantes y sus familias.

Mediante la Orden de 4 de enero de 1993 (BOJA núm. 4 de 16 de enero de 1993), se estableció el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

En cumplimiento de lo establecido en el Artº 18,5º de la Ley 4/92 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexa a la presente Resolución.

Sevilla, 13 de octubre de 1993.- El Director General, José M. Cobo Domínguez.

ANEXO

Expediente: 13F014X070
Beneficiario: Ayto. Adamuz (CO) 300.000 pts.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 6 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la ampliación de la subvención específica por razón de su objeto concedido a la Sociedad Productora Andaluza de Programas, SA.

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo Decimoctavo. Cinco de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993,

HA RESUELTO:

Hacer Pública la concesión de la ampliación en 3.000.000 Ptas. de la subvención, declarada específica por razón de su objeto, concedida a la Sociedad Productora Andaluza de Programas, S.A. para la organización y divulgación de los Premios de Andalucía de Cultura de 1992.

Sevilla, 6 de octubre de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
 Consejero de Cultura y Medio Ambiente